

60

Con lo demás que contiene el que se leyó a la letra; De lo que se acordó en su última licencia, y en la de que el Público se petiere otra dixerion por no haberla disfrutado nunca; Que los Propios nada tienen que desembolsar, antes se entrará en el fondo el Arrendamiento que ofieren por dicha Casa teatro, y se pueda proporcionar útil y ventajoso; Que con este producto se pueda reparar, y aun sobrarán muchos maravedises; Que para el próximo año no haá Compañía Comica hasta ora, ni se dice que se facilite, y que la que cumple en este, ha dixerido poco, o nada, al Pueblo, pues sino se hubieran conseguido los Bailes para los intermedios, quizá las Entradas hubieran sido menos; Ademas de que es conveniente solicitar el que se reintegre a Propios lo que deben algunas Comicas, por no cumplir con su obligacion, y no estar bien opinados en su exercicio: Por lo que se acordó = Acordó: Que los señores D. Alexo Manresa D. Pedro Corra y Revieses, y D. Diego Lopez Guillen Juado con el Señor Corra, <sup>o</sup> traten, y providen en el asunto lo más conveniente sobre la admisión de esta Compañía de operas Italianas, y prozezan a ajustar y estipular con los referidos que hacen la propuesta, esta dixerion, por la temporada, o temporadas que le parezca, a las aquellas condiciones y seguridad regulares, teniendo presente para ello los pretamos executados.